



## Ayuntamiento de Collado Mediano

Expediente nº: 3721/2023

**Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria y normas rectoras.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de ARQUITECTO TÉCNICO para el Ayuntamiento de Collado Mediano.

La duración del nombramiento interino tendrá una duración máxima de tres años. La plaza vacante desempeñada por el empleado público interino deberá ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa.

No obstante, transcurridos tres años desde su nombramiento se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal laboral fijo o funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal laboral o funcionario interino.

Excepcionalmente, el empleado público seleccionado podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del empleado público interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Normas rectoras.

—Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

—Las presentes bases.

— Para lo no dispuesto en las presentes bases, las bases generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral mediante la constitución de bolsas de empleo temporal, aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Mediano.

— Para la bolsa de trabajo, lo dispuesto en las presentes bases y en el Reglamento regulador de la bolsa de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de





## Ayuntamiento de Collado Mediano

trabajo en el ayuntamiento de Collado Mediano de 23 de marzo de 2017.

### **Segunda.- Publicaciones.**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón electrónico de la sede municipal.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La composición del Tribunal, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página WEB municipal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y página web municipal.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- e) Estar en posesión del título de arquitecto técnico o grado de ingeniero de la edificación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del llamamiento y posterior toma de posesión, así como durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

### **Cuarta. — Presentación de solicitudes y documentos.**

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar instancia conforme al modelo oficial, indicando solicitud de admisión al proceso de Selección mediante Concurso para ser integrante de una BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO





## Ayuntamiento de Collado Mediano

del Ayuntamiento de Collado Mediano (anexo I).

2. La solicitud, dirigida a la señora alcaldesa-presidenta, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Collado Mediano o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica <http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

a) Copia del documento nacional de identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados). Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 del TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

b) Copia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Documentación acreditativa de los méritos. Los solicitantes deberán rellenar el anexo II señalando los que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en el anexo II deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

### **Quinta. — Lista de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de diez días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta





## Ayuntamiento de Collado Mediano

resolución incluirá, asimismo, la composición del tribunal calificador del proceso.

Esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica, otorgando un plazo de cinco días naturales, desde la publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y sin que se formule reclamación alguna, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Si se presentan reclamaciones en dicho período, y una vez resueltas, se aprobará la lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos por decreto, y se publicará en la sede electrónica.

### **Sexta. — Tribunal de selección.**

El tribunal de selección será designado por la Alcaldía y estará constituido al menos por un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario. Deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del tribunal de selección actuarán con voz y con voto, y la Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes, deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del presidente y el secretario o persona que les sustituya.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad en los artículos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el





## Ayuntamiento de Collado Mediano

interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso.

Los tribunales calificadoros que actúen en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

### **Séptima. — Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de concurso, que consistirá en una fase de experiencia profesional, otra fase de cursos de formación y perfeccionamiento y una tercera fase de estar en posesión de otras titulaciones. La puntuación máxima a obtener será de 20 puntos.

#### **A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 12 puntos).**

<b>Experiencia Profesional hasta un máximo de 12 puntos:</b>	
<i>Por haber prestado servicios con vínculo funcional o laboral, en la categoría de arquitecto técnico o equivalente en una Administración Pública Local</i>	<i>0,010 puntos por mes completo</i>
<i>Por haber prestado servicios en cualquier otra administración pública en la categoría de arquitecto técnico o equivalente</i>	<i>0,05 puntos por mes completo</i>

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

#### **B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos).**

<b>Formación, hasta un máximo de 5 puntos:</b>	
<i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto</i>	Se sumarán las horas de duración de todos los cursos que computen y se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por cada hora.

Se valorarán, exclusivamente, los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones y naturaleza del puesto y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

No valorarán:





## Ayuntamiento de Collado Mediano

- Los cursos de idiomas
- Los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.
- Los cursos de menos de 10 horas
- Los cursos con una antigüedad superior a 25 años. No se valoraran por tanto aquellos que se hayan impartido con anterioridad al año 1999.
- Las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre de 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de estas.
- Los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, o los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, talleres y similares con una duración inferior a 20 horas ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En el caso de los certificados de cursos presentados en otro idioma se deberá aportar copia traducida, para que sean valorados.

Los medios para su acreditación: mediante presentación de fotocopia de la certificación del curso correspondiente, título o diploma expedido por el centro u organismo que ha impartido el curso. En los mismos se debe detallar los programas desarrollados y materias sobre las que versaron.

Para la valoración de otras titulaciones habrá de estarse a lo establecido en el apartado C.

### **C. Otras titulaciones (hasta un máximo de 2 puntos):**

A los aspirantes que dispongan de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará puntos según el siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión del título Arquitecto o equivalente 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia de la correspondiente titulación.

Se podrá solicitar información a los aspirantes si el Tribunal lo considera necesario para aclarar aspectos concretos de la documentación presentada.

### **D. Otros méritos: (hasta un máximo de 1 punto)**

#### ***D) Otros Méritos: hasta un máximo de 1 punto:***

Por haber superado algún ejercicio, de carácter teórico o práctico, en pruebas de acceso, mediante oposición o concurso oposición, a plazas como funcionario de carrera o interino o personal laboral en la categoría profesional de arquitecto técnico a	-0,50 puntos por cada ejercicio aprobado en la misma o diferente convocatoria en administraciones públicas locales.  -0,25 puntos por cada ejercicio aprobado en la misma o diferente convocatoria en cualquier otra administración públicas
---	--





## Ayuntamiento de Collado Mediano

razón de:

No serán valoradas la superación de pruebas de acceso en la forma de concurso.

Este apartado se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, detallando la naturaleza del proceso, denominación de la plaza, y prueba/s superadas.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plaza de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

### **Octava. — Valoración del concurso.**

Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos, el tribunal de selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que resulte de la suma total de los puntos otorgados por el órgano de selección en cada fase; y que se hará pública mediante anuncio publicado en la sede electrónica municipal.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el tribunal de selección.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el tribunal de selección elevará a la alcaldesa-presidenta propuesta para confeccionar la bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en la sede electrónica municipal.

Para dirimir empates, se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a experiencia profesional; si aplicando este criterio continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por la letra según resultado del sorteo que cada año se celebra en la sede de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para el año 2023 es la letra "W" según resultado del sorteo correspondiente al año 2023, celebrado el 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **Novena. — Nombramiento como empleado público interino.**

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido, cuando sea necesaria la contratación de un arquitecto técnico laboral o funcionario, para que, en el plazo de tres días hábiles, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de





## Ayuntamiento de Collado Mediano

acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como personal laboral temporal o funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

### **Décima. — Protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Ayuntamiento de Collado Mediano.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición que puede ejercer a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es> , o bien dirigiéndose a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1. 28450, Collado Mediano (Madrid).

Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la página web del responsable <http://www.aytocoladomediano.es>.

Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados





## Ayuntamiento de Collado Mediano

sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

### **Undécima. — Aplicación e interpretación de las bases.**

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

### **Duodécima. — Normas finales y normas supletorias.**

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANEXO I:**

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO LA SELECCIÓN MEDIANTE**





## Ayuntamiento de Collado Mediano

### CONCURSO - BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO

#### DATOS DEL INTERESADO

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF/CIF:	Sexo:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:

#### CONVOCATORIA

Fecha de anuncio: Día..... Mes..... Año.....
--

#### EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para Selección mediante Concurso para ser integrante de una BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO del Ayuntamiento de Collado Mediano

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.





## Ayuntamiento de Collado Mediano

- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.
- 

### TITULACIÓN ACADÉMICA Y DOCUMENTACIÓN

Detallar si se aporta documentación exigida en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica exigida en las bases.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso. (Desglosados y autovalorados según anexo II)
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad. (en su caso)
- Justificante del pago de la tasa
- Otra Documentación

### SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la Selección mediante Concurso para ser integrante de una BOLA DE ARQUITECTO TÉCNICO del Ayuntamiento de Collado Mediano

Firma \_\_\_\_\_

**SR./A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO**





## Ayuntamiento de Collado Mediano

**Política de Protección de datos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Collado Mediano, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a la Bolsa de Trabajo Temporal o Proceso Selectivo generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [dpo@aytocoladomediano.es](mailto:dpo@aytocoladomediano.es) o mediante envío postal a la dirección Plaza Mayor 1, Collado Mediano, 28450 Madrid. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.





## Ayuntamiento de Collado Mediano

### ANEXO II

### MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

DATOS PERSONALES	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE/PASAPORTE:</b>
<p><b>EXPONE:</b> Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto con la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las Bases de la convocatoria a la valoración de los méritos.</p> <p>Por todo ello, <b>DECLARA:</b></p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a qué hubiera lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	
<b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 12 PUNTOS)</b>	
<i>Por haber prestado servicios con vínculo funcional o laboral, en la categoría de arquitecto técnico o equivalente en una Administración Pública Local</i>	<i>0,010 puntos por mes completo</i>
<i>Por haber prestado servicios en cualquier otra administración pública en la categoría de arquitecto técnico o equivalente</i>	<i>0,05 puntos por mes completo</i>





## Ayuntamiento de Collado Mediano

### ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL (0,010 puntos por mes completo)

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	MESES COMPLETOS	PUNTOS	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

### OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0,05 puntos por mes completo).

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MESES COMPLETOS	PUNTOS	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					





## Ayuntamiento de Collado Mediano

### B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

<i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto</i>	Se sumarán las horas de duración de todos los cursos que computen y se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por cada hora.
---	--

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO ORGANIZADOR	PUNTOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						





## Ayuntamiento de Collado Mediano

### C. OTRAS TITULACIONES (2 PUNTOS):

A los aspirantes que dispongan de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará puntos según el siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión del título Arquitecto o equivalente: 2 puntos.

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	TÍTULO DE ARQUITECTO O EQUIVALENTE	PUNTOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				

### D. OTROS MÉRITOS (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO)

Por haber superado algún ejercicio, de carácter teórico o práctico, en pruebas de acceso, mediante oposición o concurso oposición, a plazas como funcionario de carrera o interino o personal laboral en la categoría profesional de arquitecto técnico a razón de:	-0,50 puntos por cada ejercicio aprobado en la misma o diferente convocatoria en administraciones públicas locales. -0,25 puntos por cada ejercicio aprobado en la misma o diferente convocatoria en cualquier otra administración públicas
---	--

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EJERCICIO SUPERADO	PUNTOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				

TOTAL VALORACIÓN





## Ayuntamiento de Collado Mediano

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN
	DENOMINACIÓN	TOTAL PUNTOS (en el caso que se supere el máximo, poner solo puntos máximo permitidos)	PUNTUACIÓN ASIGNADA
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
2	FORMACIÓN		
3	OTROS TITULACIONES		
4	OTROS MÉRITOS		
	<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202

**Firmado**

